

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez este proceso radicado bajo el No. 08001310500820180023500, informándole que el apoderado del ejecutante presentó el juramento requerido en el auto de mandamiento de pago. Sirvase proveer.

Barranquilla, septiembre 13 de 2022.

La Secretaria,

Original Firmado

PILAR M. CABRERA NARANJO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Radicación: 08001-31-05-008-2018-00235-00

**PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

Instaurado por: JASMIN DONADO DOMENECH

Contra: AFP PORVENIR S.A.

Barranquilla, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y de la revisión del expediente conforme a la petición del actor y el juramento allegado, respecto del decreto de medida cautelar sobre productos financieros de la sociedad demandada, dirigidos a las entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA y DAVIVIENDA, resolverá esta unidad judicial decretar el embargo solicitado, sobre los productos bancarios y financieros de la AFP PORVENIR S.A., limitándolo a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$89.320.286,76).

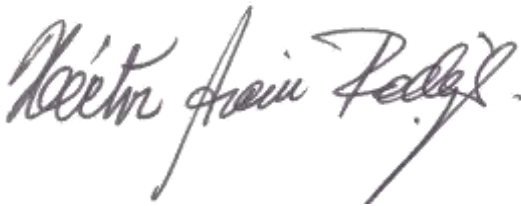
Por todo lo antes expuesto, EL **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la medida de embargo y retención preventivos de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada **AFP PORVENIR S.A., identificada con el NIT. No. 800.144.431-3** en cuentas corrientes y cuentas de ahorro en los diferentes bancos e instituciones de ahorros o financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA y DAVIVIENDA, limitándose este embargo en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$89.320.286,76).

Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

PC